



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00773-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve**:

1.- **Librar mandamiento de pago** en legal forma¹ dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de la **Cooperativa Multiactiva del Sector Minero – Energético y De Actividades Conexas y Complementarias - Coopminerales** contra **Luisa Fernanda Rozo Benítez y Jefry Steven Alfonso Rozo** por los valores incorporados en el pagaré base de la ejecución como a continuación se relacionan:

1.1. Por la suma de **\$26.801.229** como capital acelerado de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de noviembre de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL CUOTA
5/09/2018	\$469.671,00
5/10/2018	\$476.012,00
5/11/2018	\$482.438,00
5/12/2018	\$488.951,00
5/01/2019	\$495.552,00
5/02/2019	\$502.242,00
5/03/2019	\$509.022,00
5/04/2019	\$515.894,00
5/05/2019	\$522.858,00
5/06/2019	\$529.917,00
5/07/2019	\$537.071,00
5/08/2019	\$544.321,00
5/09/2019	\$551.669,00
5/10/2019	\$559.117,00
5/11/2019	\$559.117,00
5/12/2019	\$574.315,00
5/01/2020	\$582.068,00
5/02/2020	\$589.926,00

¹ Se recogen elementos de la demanda y de la subsanación con el fin de determinar el capital acelerado y las cuotas vencidas a la presentación de la demanda discriminándolas entre capital e intereses.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

5/03/2020	\$597.890,00
5/04/2020	\$605.962,00
5/05/2020	\$614.142,00
5/06/2020	\$622.433,00
5/07/2020	\$630.836,00
5/08/2020	\$639.352,00
5/09/2020	\$647.983,00
5/10/2020	\$656.711,00
5/11/2020	\$665.597,00
TOTAL	\$15.178.615,00

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta el pago efectivo.

1.5. Por la suma de **\$12.804.158** de intereses remuneratorios causados entre el 5 de septiembre de 2018 al 5 de noviembre de 2020.

2. Ordenar que se notifique a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- **Tener** al profesional del derecho **Álvaro Otálora Barriga** como representante judicial de la ejecutante quien actuara en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE²

2

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 007 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1a4cd4695533da95e24c72a406a47f0a052247f4a933e3dd2d4c6a8090b6191

Documento generado en 28/01/2021 10:42:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**